

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA URBANÍSTICA A MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asistencia y asesoría técnica en materia urbanística (en dos lotes) a todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, excluida la ciudad de Calatayud, mediante una distribución territorial del servicio y que se desarrollarán principalmente en la Oficina Comarcal de Calatayud, sita en la Sede Comarcal.

SEGUNDO.- LICITACIÓN POR LOTES

El servicio de asistencia y asesoría técnica urbanística a municipios de la Comarca de Calatayud, supone la tramitación de un contrato dividido en dos lotes, que se desglosan a continuación, con el fin de asistir y asesorar a todos los municipios que forman la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

La división en dos lotes se fundamenta en razones poblacionales, ya que la Comarca de la Comunidad de Calatayud es la Comarca aragonesa que contempla un mayor número de municipios (67) y es una de las que mayor superficie tiene en la provincia (2.512,54 Km²), y en razones de atender un correcto funcionamiento del servicio ya que las distancias entre poblaciones, la situación de las comunicaciones y las características de los municipios (principalmente de escasa población) exigen un superior esfuerzo para atender debidamente las necesidades en asesoramiento urbanístico que demandan los Ayuntamientos.

LOTE A/ ZONA A. Municipios de: Cimballa, Campillo de Aragón, Monterde, Abanto, Nuévalos, Jaraba, Ibdes, Munébrega, Calmarza, La Vilueña, Valtorres, Terrer, Carenas, Castejón de las Armas, Bordalba, Monreal de Ariza, Cabolafuente, Sisamón, Godojos, Alhama de Aragón, Bubierca, Contamina, Cetina, Ariza, Embid de Ariza, Pozuel de Ariza, Torrehermosa, Alconchel de Ariza, Maluenda, Paracuellos de Jiloca, Montón y Morata de Jiloca.

LOTE B/ ZONA B. Municipios de: Torrelapaja, Berdejo, Bijuesca, Malanquilla, Clarés de Ribota, Torrijo de la Cañada, Villalengua, Moros, Villarroya de la Sierra, Aniñón, Cervera de la Cañada, Torralba de Ribota, Arándiga, Nigüella, Morés, Saviñán, El Frasno, Paracuellos de la Ribera, Codos, Tobed, Mara, Miedes de Aragón, Belmonte de Gracián, Olivés, Orera, Ruesca, Sediles, Villalba de Perejil, Velilla de Jiloca, Villafeliche, Fuentes de Jiloca, Alarba, Castejón de Alarba.

TERCERO.- FUNCIONES DE LA RED DE OFICINAS

- Prestar asistencia y asesoramiento técnico en materia de desarrollo rural, comprendiendo el régimen de estructura urbana, planificación, conservación, rehabilitación, instalación, obra nueva y autorizaciones y permisos exigibles

en su caso, así como demás ámbitos que puedan afectar a las infraestructuras, equipamientos, obras y servicios locales, dentro del marco de la legislación aragonesa vigente en las materias sectoriales afectadas, con el fin general de mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales.

- Informes de licencias de obras, declaraciones responsables y comunicaciones previas según legislación urbanística, así como otras licencias o autorizaciones contempladas en la legislación sectorial.
- Informes sobre normativa urbanística de aplicación municipal.
- Informes sobre normativa de aplicación relativa a proyectos y otras especialidades propias de la profesión de arquitecto superior o equivalente en materia urbanística.
- Informes de ruina y órdenes de ejecución.
- Realización de memorias técnicas para la solicitud de subvenciones.
- Elaboración de memorias técnicas para la ejecución de obras menores.
- Asesorar en otros ámbitos que puedan afectar a las infraestructuras, equipamientos obras o servicios municipales/comarcales, dentro del marco de la legislación sectorial y asimismo colaborar con otros técnicos municipales/comarcales que lo demanden.
- Apoyo técnico y administrativo al planeamiento, ejecución y gestión del régimen urbanístico de los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud fijados en cada lote, o en cualquier de los del otro lote si fuera preciso por necesidades en el correcto funcionamiento de la Oficina Comarcal.
- Emisión de informes, incluso previa visita, solicitados por la Comarca de la Comunidad de Calatayud sobre materias de su competencia (medio ambiente, turismo etc.)
- En general, cualquier otro tipo de asesoramiento en la materia objeto del presente contrato de competencia municipal o comarcal.

CUARTO.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DATOS.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, de conformidad con lo que marca el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre sobre Protección de datos de carácter personal.

Respecto a la posibilidad de que el adjudicatario/a del contrato conserve los datos una vez concluido el contrato, lo ha venido a aclarar el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, publicado en el B.O.E. de 19 de enero de 2008, cuyo artículo 22 hace expresa referencia a la conservación de datos por parte del encargado del tratamiento (El adjudicatario/a del contrato) estableciendo lo siguiente:

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al responsable del tratamiento o al encargado que éste hubiese designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero, la Comarca de la Comunidad de Calatayud, dicha conservación.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo señalado, el adjudicatario/a del contrato está obligado en todo caso a la devolución de los datos, en papel (expedientes, memorias, proyectos, etc...) y en soporte informático al responsable, que en este caso es la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

QUINTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicio será de DOS AÑOS a contar desde el primer día del mes siguiente al de la firma del documento contractual o en su defecto desde la fecha que se señale en el mismo.

SEXTO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 euros) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (3.465,00 euros), lo que supone un total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (19.965,00 euros).

Al licitarse por lotes, cada uno tendrá el siguiente valor estimado anual:

LOTES	PRESUPUESTO	21%IVA	IMPORTE CONTRATO
LOTE 1 /ZONA A	16.500,00 €	3.465,00	19.965,00
LOTE 2 /ZONA B	16.500,00 €	3.465,00	19.965,00

- Presupuesto máximo de licitación:

El presupuesto máximo de la presente licitación, para el tiempo de duración del contrato, asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 euros), más TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS DE IVA (13.860,00 euros), lo que supone un total de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (79.860 euros).

El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima a la cual habrá de ajustarse o mejorar los licitadores en sus proposiciones económicas, debiendo expresarse tanto en letra como en número, y debiendo diferenciar asimismo, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 TRLCSP y 25 del Reglamento del IVA, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992.

SÉPTIMO.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. PERFIL PROFESIONAL. El Profesional responsable directo de la ejecución del servicio deberá poseer la titulación y la habilitación profesional para la realización

de la actividad objeto del contrato (colegiación en el Colegio profesional correspondiente), y estar dado de alta como tal profesional en el IAE.

2. La prestación presencial del servicio será de aproximadamente 120 horas/mes (1.440 horas/12 meses), acomodándose en su distribución a las necesidades de la actividad según la definición que se realice desde la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

3. La prestación, objeto del contrato, se realizará principalmente mediante la presencia física en la Entidad Comarcal, sin perjuicio de la realización de los desplazamientos a los municipios y/o Ayuntamientos para cumplir las obligaciones contractuales. Se realizará en el lugar que a tal efecto se adecúe por la Comarca para el asesoramiento, y con los medios que a tal fin dedique o adscriba el contratista, con un porcentaje mínimo presencial en la Sede Comarcal que establezca la Presidencia (que dependerá del total de horas contratadas). La prestación completa del servicio se realizará de lunes a viernes, preferentemente en horas de mañana que tratarán de coincidir con el horario de atención al público de la Administración Comarcal, sin perjuicio de que se establezcan posibles adaptaciones para atender las necesidades y finalidades del propio servicio.

3. Este contrato de servicios no supone relación laboral alguna con esta Entidad Pública, y está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo, con respecto a él mismo y al personal que emplee en el presente contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento.

4. No existe dependencia jerárquica del personal de esta Entidad Pública, sino dirección y coordinación del servicio a realizar, que vendrá sujeto a las circunstancias fijadas por la Presidencia de la Comarca.

5. El presente contrato conllevará desplazamiento a los municipios y/o Ayuntamientos señalados, siendo preciso que el contratista lo realice con sus propios medios y contando con los permisos pertinentes. Los gastos derivados de los traslados y dietas de desplazamiento correrán a cargo de la empresa prestataria.

6. Si en el desarrollo de la prestación, a juicio del correspondiente Jefe/s de proyecto, no fuera considerado idóneo el comportamiento o rendimiento del técnico asignado por el adjudicatario, se podría requerir sus sustitución por otro en el plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta condición será causa de resolución del contrato.

7. **INCOMPATIBILIDADES Y ABSTENCIÓN:** El profesional que desarrolle el servicio podrá ejercer su profesión y actividades particulares libremente con la limitaciones que la deontología profesional y la que la presente cláusula establece. No podrá actuar en ningún caso como Técnico Asesor en representación de cualquier persona o entidad pública o privada, con sede o intereses en los Ayuntamientos del territorio comarcal contrapuestos o no a los de los citados Ayuntamientos, a fin de evitar la posible interferencia entre los intereses municipales/comarcales y particulares. El profesional que desarrolle el servicio deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos administrativos que intervenga en los que se de alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que en algún momento surgiera algún supuesto de incompatibilidad por concurrir ambas partes uno de los supuestos indicados anteriormente, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la Presidencia,

debiendo renunciar a la intervención en el asunto que es causa de incompatibilidad o, en su caso, resolver el contrato con la Comarca, a todos los efectos.

Calatayud, -- de noviembre de 2017. EL PRESIDENTE, Ramón Duce Maestro.

EL PRESIDENTE,

(FIRMA)